



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, en el cual la apoderada de la parte demandante la Dra. ANA MARÍA HINCAPIÉ ZULETA aporta memorial con escrito de solicitud de renuncia a poder de representación judicial. Sírvasse proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca – La Guajira, Veintisiete (27) de septiembre de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANCIA YA S.A.S.
DEMANDADO: ALVARO JOSE AMAYA DIAZ
RADICACION: 44-279-40-89-001-2022-00295-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho procede analizar la renuncia de poder entre la parte demandante y su entonces apoderada la Dra. ANA MARÍA HINCAPIÉ ZULETA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.066.751.013 y T.P No. 391.087 del C.S.J, en el cual plasma la terminación de la representación judicial, conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Luego entonces, habiendo aceptación por la parte demandante FINANCIA YA S.A.S se procederá con la renuncia al poder y constancia de paz y salvo en los términos del artículo 77 *ibidem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

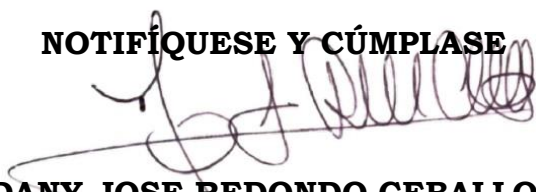
Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca,



RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder concedido a la Dra. ANA MARÍA HINCAPIÉ ZULETA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.066.751.013 y T.P No. 391.087 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez